

-.DECRETO Nº 098/2023.-

VISTO: El pedido de un subsidio “no reintegrable” solicitado por la trabajadora social Fabiana Panero, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO: Que la niña Alana Arnaudo necesita unas valvas para facilitar su movimiento a causa de una rotura en el tendón de aquiles.

Que tanto la niña, como toda la familia no poseen obra social por lo que deben abonar de forma particular tanto la consulta como el tratamiento.

Que la Secretaría de Desarrollo Social considera conveniente brindarle una ayuda económica, bajo el carácter de subsidio no reintegrable, a entregar a la Sra. Rocío Gentinetti, madre de la niña, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:

DECRETA:

Artículo 1º: OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable a la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, de **\$.100.000,00** (PESOS CIEN MIL C/00/100) a la Sra. Rocío Gentinetti, D.N.I. 39.821.620, según lo detallado en el considerando precedente.....

Artículo 2º: IMPÚTESE a la partida 2.01.03.05.01.02.01 **“Ayuda Social (No Medicamentos)”** del presupuesto de gastos vigente.....

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.....

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 03 de Mayo de 2.023.-.....